INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
No. I.P. 2026-13-10-001

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA FUERZA PÚBLICA PARA LA GENERACIÓN DE ACCIONES QUE GARANTICEN AMBIENTES DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO PARA LA VIGENCIA 2026

AVISO
CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES

En virtud del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto el cual es menor a $125.000 dólares, la presente convocatoria se podría limitar a Mipymes.

Presupuesto estimado	Umbral Mipymes Colombia*
$49.000.000	$511.708.497

“De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, los procesos de selección serán susceptibles de ser limitados a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando:

- El valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares (US$125.000), de acuerdo con la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dicho valor no es aplicable de manera nominal en dicha moneda dentro del proceso contractual, sino que debe ser objeto de conversión a moneda legal colombiana.

- De conformidad con las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente y la práctica administrativa reiterada, el citado umbral se determina en pesos colombianos para cada vigencia fiscal, tomando como referencia la tasa representativa del mercado (TRM). Para el año 2026, dicho valor corresponde aproximadamente a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497 COP).

- El parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, autoriza la limitación de las convocatorias a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, para lo cual se deben cumplir con los siguientes requisitos:

  - ✓ Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme.
  - ✓ Y que las MiPymes solicitantes acrediten como mínimo un año de existencia

La presente convocatoria fue publicada el día trece (13) de octubre de 2026.

Dentro del término establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 los siguientes interesados:

- RODOLFO NAVARRO ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 72.201712, en representación legal de GRUPO EMPRESARIAL NAPE S.A.S identificado con Nit No. 901.016.777-2

- JOHANA PATRICIA CORTES MIRANDA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 22.605.851, en representación legal de EL GENERADOR S.A.S identificado con Nit No. 901.243.276-7

Han solicitado que esta convocatoria se restrinja únicamente a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) con domicilio en el Departamento del Atlántico, adjuntando los documentos mencionados en el tercer párrafo del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14, de manera que se cumplan los requisitos mínimos exigidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Por consiguiente, de acuerdo con lo anteriormente expuesto ya que se recibieron en debida forma dos (02) solicitudes para limitar el presente proceso a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) con domicilio en el Departamento del Atlántico, el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. I.P. 2026-11-03-001, se limita exclusivamente a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) con sede en el Departamento del Atlántico.